

# SINDICATO DE MAESTROS DE CASANARE

**S I M A C**

**NIT. No. 8 91855677 -8**

**Personería Jurídica Resolución No. 001797 de junio 17 de 1975**

**FECODE – CUT**

**ESTATUTOS DEL SINDICATO DE MAESTROS DE CASANARE EN LA XXXVII  
ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, REALIZADA EN YOPAL  
(CASANARE)  
EL DÍA 05 DE ABRIL DE 2014**

## **C A P I T U L O I**

### **NOMBRE Y DOMICILIO**

**ARTICULO 1º** Con el nombre de Sindicato de Maestros de Casanare funcionará una organización de Primer Grado y gremial integrada por docente y directivos docentes que laboran en el Departamento de Casanare, con Personería Jurídica y de Acuerdo con la Constitución Nacional y demás disposiciones legales sobre la materia.

**ARTICULO 2º** El domicilio principal del Sindicato de Maestros de Casanare será la ciudad de Yopal.

La residencia de la Junta Directiva del Sindicato de Maestros de Casanare será la ciudad de Yopal.

## **CAPÍTULO II**

### **OBJETIVOS Y FINES**

**ARTÍCULO 3º** Los objetivos y fines del Sindicato de Maestros de Casanare son los siguientes : a) Estudiar las características de la profesión docente y las condiciones del trabajo de sus afiliados, b) Asesorar a sus afiliados en la defensa de sus derechos como trabajadores de la docencia, especialmente en lo relacionado con el estatuto docente, c) Representar en juicio o ante las autoridades los intereses generales de sus afiliados, d) Presentar a las autoridades de los entes certificados en educación solicitudes, pliegos de peticiones que propendan por la defensa de los derechos de docentes y directivos docentes la educación pública y una mejor organización educativa. e) Promover el perfeccionamiento técnico pedagógico o cultural de sus afiliados, f) Auxiliar a sus afiliados en caso de calamidad doméstica comprobada y según reglamentación de la Junta Directiva, g) Promover actividades pedagógicas, culturales, deportivas, recreativas y de investigación, h) adquirir a cualquier título y poseer los bienes, muebles e inmuebles que sean necesarios para el ejercicio de sus actividades, i) Propugnar por el cumplimiento del principio de igualdad educativa sin discriminación de ninguna especie.

# SINDICATO DE MAESTROS DE CASANARE

**S I M A C**

**NIT. No. 8 91855677 -8**

**Personería Jurídica Resolución No. 001797 de junio 17 de 1975**

**FECODE – CUT**

## **CAPÍTULO III**

### **CONDICIONES DE ADMISIÓN**

**ARTICULO 4º** Para ser miembro del Sindicato de Maestros de Casanare se requiere: a) Estar ejerciendo la docencia en cualquiera de las modalidades de vinculación estatal en el Departamento de Casanare, b) No ser miembro de otra asociación sindical de la misma clase o actividad, c) Presentar a la Junta Directiva una solicitud por escrito. La Junta Directiva del Sindicato conceptuará por mayoría de votos sobre la admisión del aspirante, todo lo cual se informará a la asamblea general en la sesión próxima.

**Parágrafo:** los docentes pensionados que al momento de su retiro estén afiliados al SIMAC podrán formar parte del Sindicato efectuando el respectivo aporte a la organización sindical.

## **C A P I T U L O I V**

### **DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS**

**ARTICULO 5º** Son deberes de los asociados : a) Cumplir fielmente los presentes estatutos y las orientaciones emanadas de la Asamblea General, del Pleno Departamental y de la Junta Directiva, que se relacione exclusivamente con la función legal y social del Sindicato, b) Concurrir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General, del Pleno Departamental, de la Junta Directiva y de la comisión cuando forme parte de estas últimas, c) Observar buena conducta y proceder lealmente con el sindicato y con sus compañeros de trabajo, d) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias, e) Presentar excusa por escrito indicando las causas, en caso de incumplimiento de sus deberes, f) Participar activamente en las tareas programadas por el sindicato.

**ARTICULO 6º** Son derechos de los asociados : a) Participar con voz y voto en los debates de las Asambleas Generales siempre y cuando que estén a PAZ Y SALVO con la Tesorería del Sindicato de Maestros, b) Participar en los debates electorales para designar delegados a la Asamblea o Congresos Nacionales Sindicales e Internacionales de las organizaciones de segundo o tercer grado a las que pertenezca el Sindicato, c) Ser elegido miembro de la Junta Directiva y demás organismos del Sindicato, d) Gozar de todos los beneficios que otorga el sindicato, e) Solicitar la intervención del Sindicato por intermedio de la Junta Directiva, en el estudio y solución de los conflictos individuales y colectivos.

# SINDICATO DE MAESTROS DE CASANARE

**S I M A C**

**NIT. No. 8 91855677 -8**

**Personería Jurídica Resolución No. 001797 de junio 17 de 1975**

**FECODE – CUT**

## **CAPÍTULO V**

### **ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO**

**ARTICULO 7°:** La administración y gobierno del Sindicato de Maestros de Casanare, contará con los siguientes organismos:

1. Asamblea General de Delegados
2. Pleno Departamental
3. Junta Directiva
4. Asamblea General de la Subdirectiva Municipal
5. Subdirectiva Municipal

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS**

**ARTICULO 8°** Asamblea General es la máxima autoridad del Sindicato y está constituida por delegados representantes de los afiliados elegidos en cada Municipio, a razón de uno (1) por cada diez (10) o fracción igual o mayor de seis (6).

**PARAGRAFO 1:** Los delegados de la Asamblea General de que trata el artículo anterior, se elegirán en cada municipio aplicando el sistema de cociente electoral. El periodo de los delegados será de dos (2) años.

**PARAGRAFO 2:** Los integrantes de la Junta Directiva Central deben asistir a la asamblea general de delegados con derecho a voz y voto.

**PARAGRAFO 3:** El presidente de la Subdirectiva Sindical asistirá a la asamblea como delegado adicional con voz y voto.

**ARTICULO 9°** La Asamblea General de Delegados se reunirá ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando sea citada por: a) La Junta Directiva, b) El Fiscal, c) por la tercera parte de los delegados.

**PARAGRAFO.** Para convocar la Asamblea General de delegados a sesión extraordinaria deberá mediar comunicación a la Junta Directiva en los casos contemplados en los literales b y c.

**ARTÍCULO 10°.** La Asamblea General no podrá tomar decisiones con menos de la mitad más uno de los delegados elegidos a excepción de los casos en los cuales la ley o los estatutos exigen la mayoría absoluta o las dos terceras partes en la proporción establecida en el art. 8.

# SINDICATO DE MAESTROS DE CASANARE

**S I M A C**

**NIT. No. 8 91855677 -8**

**Personería Jurídica Resolución No. 001797 de junio 17 de 1975**

**FECODE – CUT**

**ARTICULO 11º** Son atribuciones privativas e indelegables de la Asamblea General de delegados:

La modificación de los estatutos.

- a. Fusión con otro sindicato.
- b. La Afiliación del Sindicato a Federaciones y el retiro de ellas.
- c. La destitución de cualquier directivo, en los casos previstos por los estatutos y la ley.
- d. Decretar la expulsión de cualquier afiliado.
- e. La fijación de cuotas extraordinarias.
- f. La aprobación del presupuesto general.
- g. Refrendar, con el voto de la mayoría absoluta de los delegados los gastos no previstos en el presupuesto general que excedan del equivalente a cuatro (4) veces el salario mínimo mensual más alto del equivalente a diez (10) veces el salario mínimo mensual más alto.
- h. Determinar la cuantía de la fianza que puede prestar el tesorero.
- i. Fenecer los balances que le preste el tesorero.
- j. Dictar acuerdos o resoluciones en las que se fije la posición del gremio frente a sus problemas sociales económicos y profesionales.
- k. Disolver el Sindicato.
- l. Aprobar o improbar las resoluciones dictadas por la Junta Directiva.

(art. 376 C.S.T.)

**PARAGRAFO:** La Asamblea General podrá crear, subdirectivas del sindicato en cada una de las cabeceras municipales del Departamento de Casanare incluyendo la subdirectiva de la ciudad de Yopal como capital del Departamento.

## **C A P I T U L O V I I**

### **DEL PLENO DEPARTAMENTAL**

**ARTICULO 12º** El Pleno Departamental es un organismo de asesoría, coordinación y control integrado por los presidentes de las Subdirectivas del Sindicato y por los miembros de la Junta Directiva.

**ARTICULO 13º** El Pleno Departamental se reunirá ordinariamente cada 6 meses y extraordinariamente cuando sea convocado por la Junta Directiva.

**ARTICULO 14º** Será Quórum para las sesiones del Pleno Departamental la mayoría de sus integrantes y sus decisiones para que sean válidas requieren del voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes en la reunión. El voto de los miembros del pleno departamental es personal e indelegable. Sin embargo, el presidente de una subdirectiva puede ser reemplazado vicepresidente u otro integrante de la misma, con previa delegación por escrito.

# SINDICATO DE MAESTROS DE CASANARE

**S I M A C**

**NIT. No. 8 91855677 -8**

**Personería Jurídica Resolución No. 001797 de junio 17 de 1975**

**FECODE – CUT**

**ARTICULO 15º** Son funciones del Pleno Departamental.

- a. Aprobar acciones y tareas que permitan el logro de los objetivos y permitan el desarrollo de los programas del Sindicato.
- b. Elaborar planes y programas de trabajo, para desarrollar las acciones aprobadas por la asamblea general.
- c. Coordinar el accionar gremial en el Departamento.
- d. Actuar como legítimos representante de las zonas sindicales.
- e. Las demás que le asigne la Asamblea de delegados.

**ARTICULO 16º** Las reuniones del Pleno Departamental serán presididas por el presidente de la Junta Directiva.

## **CAPITULO VIII**

### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 17º.** La junta directiva es el organismo de dirección permanente del Sindicato de Maestros de Casanare y estará compuesto por once (11) integrantes electos democráticamente, mediante el voto secreto y directo de los afiliados hábiles y aplicando los sistemas de tarjetón y cociente electoral, para un periodo de dos (2) años. La Junta Directiva procederá a elegir los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero, Fiscal, Secretaría de Prensa y Comunicaciones; Secretaría de Educación Sindical y Relaciones Intergremiales, Secretaría de Asuntos Laborales y Jurídicos, Secretaría de Asuntos Pedagógicos, Culturales y Recreativos y Secretaría de Género, inclusión e igualdad, Secretaría de Salud, Bienestar Social y Pensionados. La residencia de la Junta Directiva será la ciudad de Yopal. En todo caso el cargo de Fiscal del Sindicato corresponderá a la fracción mayoritaria entre las minoritarias.

**PARAGRAFO:** Los cargos de fiscal y presidente no deben ser de la misma plancha

**ARTÍCULO 18º.** Para ser miembro de la Junta Directiva se requieren las siguientes condiciones:

- a) Ser colombiano.
- b) Ser socio activo del sindicato.
- c) Estar vinculado como docente en propiedad en el Departamento de Casanare y estar ejerciendo la docencia como mínimo seis (6) meses antes de la elección.
- d) No haber sido condenado a sufrir pena aflictiva, a menos que haya sido rehabilitado, ni estar llamado a juicio por delitos comunes en el momento de su elección. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalida la elección.

# SINDICATO DE MAESTROS DE CASANARE

**S I M A C**

**NIT. No. 8 91855677 -8**

**Personería Jurídica Resolución No. 001797 de junio 17 de 1975**

**FECODE – CUT**

- e) No haber ejercido algún cargo en la junta directiva central por más de dos (2) periodos consecutivos.
- f) No ser directivo de otro sindicato de la misma rama o de la subdirectiva de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT)

**PARAGRAFO.** Las condiciones exigidas en el literal c) del presente artículo no se tomarán en cuenta cuando la interrupción en el ejercicio de la profesión, o el cambio de oficio hayan sido ocasionados por razón de sus funciones, comisiones o actividades sindicales.

**ARTICULO 19º** No pueden formar parte de la junta directiva de un sindicato, ni ser designados funcionarios del mismo, los afiliados que representen al empleador frente a sus trabajadores, ni los altos empleados directivos de las empresas. Es nula la elección que recaiga en uno de tales afiliados, y el que, debidamente electo, entre después a desempeñar alguno de los empleos referidos, dejará ipso facto vacante su cargo sindical. (CST art. 389)

**PARAGRAFO:** Los directivos docentes podrán formar parte de la junta directiva de Sindicato de Maestros de Casanare

**ARTICULO 20º** Los Miembros de la Junta Directiva deberán entrar en ejercicio de sus cargos una vez que la división de las Relaciones Colectivas de Trabajo, o el respectivo inspector, según el caso, haya ordenado la inscripción de la Junta Directiva legalmente electa, y mientras no se dé el aviso de que trata el Artículo 371 del Código Sustantivo del Trabajo, acompañado de los requisitos de que trata el Artículo 19 de los Estatutos, la elección no surte ningún efecto.

**ARTICULO 21º** Cualquier cambio total o parcial, de la Junta Directiva, se comunicará directamente y por escrito al patrono o patrones y a la División de Relaciones Colectivas de Trabajo, o al respectivo Inspector de Trabajo, según el caso, o en su defecto, a la primera autoridad política del lugar.

**ARTICULO 22º** La calidad de miembro de la Junta Directiva es renunciable ante la asamblea del Sindicato. Pero no encontrándose reunida ésta, la renuncia puede presentarse ante la Junta Directiva y ser considerada por ella, con la obligación de suplir la vacancia provisional dentro de los treinta (30) días siguientes aceptada la renuncia.

**ARTICULO 23º** En caso de quedar acéfalo cualquier cargo directivo por un tiempo mayor a 90 días se considerará vacante el cargo, la junta directiva procederá a suplir la vacancia con quien sigue en el siguiente renglón de la plancha por el cual salió elegido, en caso de no aceptación o renuncia de este, se continuará con el siguiente renglón y así sucesivamente.

# SINDICATO DE MAESTROS DE CASANARE

**S I M A C**

**NIT. No. 8 91855677 -8**

**Personería Jurídica Resolución No. 001797 de junio 17 de 1975**

**FECODE – CUT**

**ARTICULO 24º** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente, el Fiscal o la mayoría de sus miembros.

**ARTÍCULO 25º** Son funciones y obligaciones de la Junta Directiva Central:

- a. Activar la ejecución de los planes y programas aprobados por la Asamblea General, el Pleno Departamental, haciendo la distribución y el ordenamiento de trabajo a las secretarías y comisiones respectivas.
- b. Atender y resolver las solicitudes y reclamaciones de los afiliados.
- c. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias, al pleno departamental y reuniones de subdirectivas.
- d. Nombrar los representantes del Sindicato ante los organismos oficiales no previstos en los estatutos o por ausencia temporal o definitiva de los previstos y a los eventos sindicales Nacionales e Internacionales a los que sea invitado el sindicato.
- e. Organizar visitas periódicas a las subdirectivas con la facultad de dar orientaciones para el pleno desarrollo de la actividad sindical.
- f. Autorizar todo gasto que exceda el equivalente a un (1) salario mínimo mensual más alto sin exceder el equivalente a cuatro (4) veces el salario mínimo mensual más alto que no estén previstos en el presupuesto aprobado por la asamblea.
- g. Elaborar el presupuesto de rentas y gastos.
- h. Dictar de acuerdo con los estatutos el reglamento interno de trabajo del Sindicato.
- i. Revisar y fenecer cada mes en cada instancia las cuentas que presente el Tesorero con el visto bueno del Fiscal.
- j. Autorizar al presidente para firmar contratos a nombre del Sindicato.
- k. Nombrar los empleados de planta del Sindicato y asignarles sueldos y honorarios de acuerdo con presupuesto aprobado por la asamblea general.
- l. Elegir los miembros de la Junta Directiva que llegaren a faltar, con sujeción a lo prescrito en estos estatutos.
- m. Aplicar a sus miembros las sanciones que haya lugar de conformidad con estos estatutos. Las resoluciones respectivas serán apelables ante la Asamblea General.
- n. Intervenir en caso de conflicto en las subdirectivas.
- o. Informar a la Asamblea General acompañando la respectiva documentación, cuando un afiliado incurriere en causal de expulsión.
- p. Velar por que todos los afiliados cumplan estos estatutos y las obligaciones que les competen.
- q. Presentar en las sesiones ordinarias que celebre la Asamblea General un balance detallado y un informe de sus labores, los cuales deben llevar las firmas de todos los miembros de la Junta Directiva.
- r. Exonerar provisionalmente del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias al afiliado que lo solicite, siempre que dicha solicitud tenga

# SINDICATO DE MAESTROS DE CASANARE

**S I M A C**

**NIT. No. 8 91855677 -8**

**Personería Jurídica Resolución No. 001797 de junio 17 de 1975**

**FECODE – CUT**

como causa la enfermedad prolongada de él, de sus padres, de su esposa o de sus hijos, lo cual deberá comprobarse, debiendo la Junta Directiva informar sobre ello a la Asamblea General, la que con fundamento, podrá revocar la exoneración.

- s. Cada directivo de la junta central, presentará en las sesiones ordinarias que celebre la asamblea general, un informe y balance detallado de sus labores, las cuales deben llevar la firma de todos los miembros de la junta directiva.
- t. Coordinar, controlar y solicitar a los representantes de la junta directiva ante los diferentes estamentos, su gestión y el rendimiento de informes periódicos de toda su actuación como representante de la junta.

**ARTICULO 26º** La Junta Directiva tiene derecho a voz y voto en la Asamblea General de Delegados y en pleno Departamental.

**ARTICULO 27º** La Junta Directiva Central tiene la representación legal del Sindicato y como tal, puede celebrar contratos y otorgar poderes para bien del sindicato.

**ARTICULO 28º** Si dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del periodo estatutario de la Junta Directiva esta no convocará a nueva elección, un número no menor a cincuenta (50) afiliados podrá hacer la convocatoria, previa comunicación al presidente y demás miembros de la Junta Directiva.

**ARTICULO 29º** Son funciones y obligaciones del Presidente.

- a) Instalar y presidir la Asamblea General, los plenos Departamentales y la Junta Directiva.
- b) Convocar la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Informar por escrito, de sus labores a la Junta Directiva a la Asamblea General y a los Plenos Departamentales, en sus sesiones ordinarias.
- d) Proponer a la Junta Directiva, a los Plenos Departamentales y a la Asamblea General los acuerdos y reglamentos que crea necesarios para la mayor organización del Sindicato.
- e) Firmar la correspondencia, las actas una vez aprobadas y todo orden de retiro de fondos en asocio del Tesorero y el Fiscal.
- f) Ordenar las cuentas de gastos determinados y ordenados por la Junta Directiva o la Asamblea General, de acuerdo con los presentes estatutos.
- g) Dar cuenta a la Junta Directiva o al Pleno Departamental cuando quiera separarse de su cargo accidental o definitivamente.
- h) Comunicar a la División de Relaciones Colectivas de Trabajo, en asocio del Secretario General los cambios totales o parciales que ocurrieren en la Junta Directiva.
- i) Coordinar, en asocio del Secretario General, la acción y desarrollo de todas y cada una de las secretarías.



# SINDICATO DE MAESTROS DE CASANARE

**S I M A C**

**NIT. No. 8 91855677 -8**

**Personería Jurídica Resolución No. 001797 de junio 17 de 1975**

**FECODE – CUT**

- j) Elaborar el orden del día de las respectivas sesiones de la Junta Directiva y las de los Plenos Departamentales.
- k) Coordinar en asocio del comité organizador, la preparación de la Asamblea General del Sindicato.
- l) Las demás que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva o el Pleno Departamental siempre y cuando no contravengan los presentes estatutos.

**ARTICULO 30º** Son funciones del Vicepresidente del Sindicato:

- a) En su orden, asumir la Presidencia de la Junta Directiva o de los Plenos Departamentales, por faltas temporales del Presidente o cuando éste tome parte de las discusiones o debates.
- b) Proponer en las deliberaciones las medidas y cumplimiento necesario para la buena marcha del Sindicato.
- c) Colaborar con el presidente en el desarrollo y cumplimiento de las funciones, siempre que éste lo solicite.
- d) Desempeñar las funciones que competen al presidente en su ausencia, cuando esta sea temporal.

**ARTICULO 31º** El Secretario General será el responsable de la organización y buena marcha de todas las secretarías del Sindicato y de las relaciones entre la Junta Directiva y las Subdirectivas.

**ARTICULO 32º** Son funciones y obligaciones del Secretario General.

- a) Llevar el libro de afiliación de socios.
- b) Citar por orden del presidente, del fiscal o de los afiliados de acuerdo con estos estatutos a sesiones ordinarias, a los Plenos Departamentales o a la Asamblea General de delegados.
- c) Contestar la correspondencia de acuerdo con el Presidente.
- d) Organizar el archivo del Sindicato.
- e) Firmar las actas que hayan sido aprobadas.
- f) Servir de secretario de la Junta Directiva, de los Plenos Departamentales y de la Asamblea General.
- g) Firmar los documentos de la Junta Directiva a todas las subdirectivas las conclusiones que adopte la Junta Directiva, los Plenos Departamentales y la Asamblea General de delegados.
- h) Mantener informada permanentemente a la Junta Directiva de todas las novedades o correspondencias con las subdirectivas, las autoridades, los empleados y otras instituciones con quienes tenga o adquiera relaciones el Sindicato.
- i) Llevar los libros de actas del Sindicato, en ninguno de los cuales será lícito arrancar hojas, ni se permiten enmendaduras, raspaduras, tachaduras o entrerrenglonaduras. Cualquier error u omisión deberá enmendarse mediante anotación posterior.

# SINDICATO DE MAESTROS DE CASANARE

**S I M A C**

**NIT. No. 8 91855677 -8**

**Personería Jurídica Resolución No. 001797 de junio 17 de 1975**

**FECODE – CUT**

- j) Mantener actualizado el registro de los afiliados del Sindicato asesorándose para ello de la Secretaría de Organización y Educación Sindical.
- k) Rendir a la División de Relaciones Colectivas de Trabajo, cada dos años, el registro del censo sindical y remitir mensualmente a la misma División la nómina completa de los afiliados al Sindicato.

## **ARTICULO 33º** Son funciones y obligaciones del Fiscal:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de estos estatutos y demás disposiciones.
- b) Dar su concepto de todos los puntos que se sometan a su consideración por la asamblea general, la Junta Directiva, los Plenos Departamentales.
- c) Visar las cuentas de gastos incluidos en el presupuesto y los de aquellos que puedan ser ordenados por la Asamblea General, y la Junta Directiva.
- d) Refrendar las cuentas que debe rendir el tesorero, si las encontrare correctas.
- e) Informar a la Asamblea General, al Pleno Departamental y/o a la Junta Directiva acerca de la violación de los estatutos.
- f) Emitir concepto en los casos de suspensión y expulsión de afiliados. Este concepto formará parte de la respectiva documentación que debe presentar la Junta Directiva a la Asamblea General de Delegados.
- g) Efectuar en asocio del presidente y el Tesorero una minuciosa revisión de los libros para verificar la legalidad de las operaciones registradas y comprobadas, la exactitud de saldos de Tesorería. Esta diligencia se practicará cada mes y se sentará la correspondiente acta de arqueo de caja que acompañará las cuentas.
- h) Firmar conjuntamente con el Presidente y el Tesorero orden de retiro de fondos.
- i) Solicitar previo informativo escrito, ante el organismo competente del sindicato las sanciones contemplados en los estatutos tanto para los afiliados como para los miembros de la Junta Directiva por incumplimiento de sus obligaciones estatutarias.
- j) Presentar por escrito a las sesiones ordinarias de la Asamblea General de delegados, un informe escrito acerca del cumplimiento de las funciones que le señalan los presentes estatutos.
- k) Controlar las actividades generales del Sindicato e informar a la Junta Directiva de las faltas que encontrare, afín de que ésta la enmiende, si no fuere atendido por la Junta Directiva, podrá convocar extraordinariamente la Asamblea General.

## **ARTICULO 34º** Son funciones y obligaciones del Tesorero:

- a. Presentar a favor del Sindicato caución o fianza para garantizar el manejo de fondos, por el valor que ordene la Asamblea General, teniendo en cuenta las consideraciones económicas de la entidad una copia del documento en donde conste esta fianza será depositada en el Ministerio de Trabajo.

# SINDICATO DE MAESTROS DE CASANARE

**S I M A C**

**NIT. No. 8 91855677 -8**

**Personería Jurídica Resolución No. 001797 de junio 17 de 1975**

**FECODE – CUT**

- b. Recolectar las cuotas de admisión ordinaria, extraordinaria y, en general todos los valores que por cualquier concepto puedan ingresar al Tesoro del Sindicato, expidiendo los recibos correspondientes por cuadruplicado.
- c. Llevar los libros de contabilidad necesarios. En ninguno de los libros será lícito arrancar hojas, sustituir o adicionar hojas, ni se permitirá enmendaduras, entrerrenglonaduras, raspaduras o tachaduras. Cualquier omisión o error se enmendará mediante anotación posterior.
- d. Depositar en un Banco de la ciudad en cuenta corriente y a nombre de la asociación, dejando para caja menor la cantidad que apruebe la Junta Directiva, siempre y cuando no excedan del equivalente al salario mínimo mensual más alto.
- e. Abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido visadas por el fiscal y ordenadas por el presidente y firmar conjuntamente con ellos todos los giros o retiros de fondos.
- f. Rendir a la Junta Directiva, mensualmente un informe escrito y detallado de las sumas recaudadas, gastos efectuados y estado de caja.
- g. Permitir en todo momento la revisión de los libros de contabilidad tanto por los miembros de la Junta Directiva, como por el fiscal y los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que estén legalmente autorizados para ello.
- h. Proponer a la Junta Directiva el anteproyecto de rentas y gastos del Sindicato.

**ARTICULO 35º** Los secretarios especiales de la Junta Directiva serán los responsables de las respectivas Secretarías de su organización, funcionamiento y marcha normal, bajo la coordinación del Presidente y Secretario General de la Asociación Sindical.

**ARTICULO 36º** Las secretarías permanentes del Sindicato serán:

- Secretaría de Asuntos Laborales y Jurídicos.
- Secretaría de Asuntos pedagógicos, Culturales y Recreativos.
- Secretaría de Educación Sindical y Relaciones Intergremiales.
- Secretaría de Género, Igualdad e Inclusión
- Secretaría de Prensa y Comunicaciones.
- Secretaría de Salud, Bienestar Social y Pensionados.

**ARTÍCULO 37º** La sede de las Secretarías será la misma del Sindicato y cada secretaría adoptará su propio reglamento de trabajo, el cual será presentado a la Junta Directiva para su apropiación final.

**ARTÍCULO 38º** Las conclusiones adoptadas por cada secretaría serán sometidas a consideración de la Junta Directiva que podrá aprobarlas, modificarlas o rechazarlas. En caso de ser aprobadas serán de estricto cumplimiento, siempre y cuando no se contravengan los presentes estatutos.

# SINDICATO DE MAESTROS DE CASANARE

**S I M A C**

**NIT. No. 8 91855677 -8**

**Personería Jurídica Resolución No. 001797 de junio 17 de 1975**

**FECODE – CUT**

**ARTÍCULO 39°.** Son funciones de la Secretaría de Asuntos Laborales y Jurídicos:

- a) Atender las quejas que los afiliados formulen e interponer ante las autoridades respectivas el reclamo tanto individual como colectivo de los afiliados y promover los recursos necesarios para hallar soluciones favorables a los problemas planteados por los asociados.
- b) Adelantar campañas por el mejoramiento profesional y laboral de sus asociados.
- c) Proponer mecanismos de solución a los problemas que deban ser resueltos por los organismos del Estado y mantener relación con la representación del Magisterio a la en los diferentes comités.
- d) Organizar la asesoría Jurídica que requiere el Sindicato y sus afiliados.
- e) Promover estudios y alternativas frente a las medidas que se dicten por parte del gobierno en lo referente a los aspectos laborales y jurídicos de la Educación.
- f) Estudiar y orientar a los afiliados en lo referente a Escalafón y carrera docente.
- g) Tramitar ante los organismos de previsión social las reclamaciones o solicitudes del Magisterio.

**ARTÍCULO 40:** Son funciones de la Secretaría de Prensa y Comunicaciones:

- a) Propender por la afiliación del mayor número de maestros previo el lleno de los requisitos legales.
- b) Programar la edición de un periódico, revistas y boletines manteniendo informados a los socios de las actividades del Sindicato, la problemática laboral del gremio.
- c) Lograr la financiación y dotación del Departamento de prensa y Comunicaciones del Sindicato.
- d) Apoyar en la gestión de financiación para la edición de materiales y obras didácticas cuya autoría sea de docentes afiliados.
- e) Programar e impulsar campañas que permitan el conocimiento del Sindicato utilizando los medios de comunicación a su alcance.
- f) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 41°** Son funciones de la Género, Igualdad e Inclusión

- a) Propiciar la organización de las mujeres del sector educativo a través del Sindicato de Maestros de Casanare.
- b) Realizar estudios tendientes a lograr el mejoramiento de la Mujer educadora, los infantes, los jóvenes y la familia.
- c) Impulsar programas tendientes a eliminar cualquier tipo de discriminación y exclusión contra la mujer, los niños, los jóvenes y la familia.
- d) Propiciar dentro del sector educativo acciones y programas tendientes a fortalecer la unidad familiar.

## SINDICATO DE MAESTROS DE CASANARE

**S I M A C**

**NIT. No. 8 91855677 -8**

**Personería Jurídica Resolución No. 001797 de junio 17 de 1975**

**FECODE – CUT**

- e) Propiciar dentro del sector educativo la organización de los niños, los jóvenes y la familia, tanto en establecimientos educativos como en programas especiales.
- f) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 42º** Son funciones de la Secretaría de Educación Sindical y Relaciones Intergremiales:

- a) Hacer conocer las actividades de la asociación a los demás gremios.
- b) Mantener permanente contacto con las subdirectivas.
- c) Solicitar y brindar la solidaridad a las demás organizaciones sindicales.
- d) Presentar planes de trabajo de unidad para el fortalecimiento de la organización.
- e) Establecer relaciones con los sindicatos del sector público y oficial con el fin de coordinar acciones con los trabajadores del Estado.
- f) Promover y organizar campañas de capacitación y formación sindical.
- g) Promover acciones específicas y concretas para el logro de los objetivos del Sindicato, programándolas y planificándolas según las necesidades sindicales que sometan a consideración las subdirectivas.
- h) Promover la unidad sindical de todos los trabajadores de la docencia y servidores de las entidades administrativas de la educación.
- i) Promover la afiliación de docentes y directivos docentes al SIMAC.
- j) Proponer a los sindicatos filiales de los organismos de 2º y 3er grado de que haga parte el sindicato, planes y proyectos que permitan la mejor organización y funcionamiento de sus organismos de trabajo, administración y gobierno.
- k) Mantener relaciones con fundaciones, organizaciones y personas que tengan que ver con la educación sindical.
- l) Las especiales que le asigne la Junta Directiva.

**ARTICULO 43º** Son funciones de la Secretaría de Asuntos Pedagógicos, Recreativos y Culturales.

- a) Hacer parte del Comité Pedagógico de la Junta Directiva y/o del Capítulo Regional del CEID - Centro de Estudios e Investigaciones Docentes-.
- b) Estudiar, planificar y promover campañas que auspicien el mejoramiento y actualización de los sistemas planes, programas y contenidos de la educación.
- c) Elaborar propuestas en materia de capacitación y profesionalización docente para ser formuladas al gobierno y a los organismos encargados de la capacitación docente.
- d) Estimular todas las actividades educativas que el servicio de la educación pública se impulsen en el País.
- e) Encargarse de la coordinación y difusión de aspectos pedagógicos en la revista pedagógica y el periódico.

# SINDICATO DE MAESTROS DE CASANARE

**S I M A C**

**NIT. No. 8 91855677 -8**

**Personería Jurídica Resolución No. 001797 de junio 17 de 1975  
FECODE – CUT**

- f) Impulsar la difusión y desarrollo de la cultura Nacional y Regional.
- g) Promover dentro del magisterio muestras, talleres y cursos artísticos y culturales.
- h) Proponer campañas de recreación para el Magisterio.
- i) Fomentar la cultura física dentro del gremio y los estudiantes.
- j) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

**ARTICULO 44.** Son funciones de la secretaría de Salud, Bienestar Social y Pensionados:

- a) Velar por la prestación oportuna de los servicios médicos asistenciales de los docentes, directivos docentes, pensionados y sus beneficiarios.
- b) Vigilar ante los prestadores de los servicios médicos asistenciales, el cumplimiento de los términos de referencia en salud, para los docentes, directivos docentes, pensionados y sus beneficiarios.
- c) Elaborar propuestas ante los prestadores de los servicios médicos asistenciales, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, el Ministerio de Educación Nacional, comités regionales y demás entidades responsables de la salud del magisterio, que conduzcan a la prestación del servicio con dignidad, eficiencia, oportunidad y calidad.
- d) Coordinar con la Junta Directiva toda reclamación relacionada con los pensionados retirados y en ejercicio activo, del magisterio de Casanare.
- e) Proponer acciones de prevención recreación y bienestar social para docentes, directivos docentes, pensionados en ejercicio activo y pensionados retirados.
- f) Proponer a las autoridades, estudios de panoramas de riesgo relacionados con la actividad docente, buscando mejorar las condiciones laborales, enmarcadas dentro de la salud ocupacional.
- g) Impulsar y coordinar las veedurías en salud.
- h) Las demás que le asigne La Junta Directiva.

**ARTICULO 45º** Los miembros de la Junta Directiva o Pleno Departamental que incumplan sus obligaciones se harán acreedores a las siguientes sanciones las que se aplicaran de acuerdo con la gravedad de reincidencia de la falta.

- a) Reconvención o llamado de atención que será impuesta por la Junta Directiva.
- b) Amonestación escrita, que será impuesta por el Pleno Departamental con copia a todas las subdirectivas.
- c) Cuando un miembro de la Junta Directiva, deja de asistir a tres reuniones consecutivas sin causa justificada se considerará que ha abandonado el cargo y por consiguiente puede ser reemplazado. Toda sanción es apelable ante los organismos superiores (La Asamblea General)

**ARTICULO 46º** De las subdirectivas:

# SINDICATO DE MAESTROS DE CASANARE

**S I M A C**

**NIT. No. 8 91855677 -8**

**Personería Jurídica Resolución No. 001797 de junio 17 de 1975**

**FECODE – CUT**

Las funciones y obligaciones de las subdirectivas son las mismas de los dignatarios de la Junta Directiva Central, restringidas a su respectiva jurisdicción y a las demás normas estatutarias y reglamentarias que para el efecto expida la Asamblea General.

**PARAFAGRAFO 1.** A las Asambleas de las subdirectivas se le aplica las mismas normas estatutarias referentes a la Asamblea General de delegados, restringida a su jurisdicción. Y se sujetan al cumplimiento total de los presentes estatutos y a las reglamentaciones internas expedida por la Directiva Central.

- a) Que estén integradas por afiliados con residencia en Municipio diferente al domicilio central de la organización.
- b) Que el número de afiliados dependientes de la subdirectiva no sea inferior a 25.
- c) Que se sujeten al cumplimiento total de los presentes estatutos y a las reglamentaciones internas expedida por la Directiva Central.

**PARAGRAFO 2.** Los cargos de las Subdirectivas Municipales serán los mismos de la Junta Directiva Central y cumplirán las mismas funciones; estructurando plan de acción y presupuesto de ingresos y gastos anual. Se exceptúan aquellas que su número de afiliados sea menor a veinticinco (25), las cuales tendrán los cargos de: Presidente, Secretario General, Tesorero y Fiscal, además tendrán: Secretaría de Asuntos Pedagógicos y Sindicales, Secretaría de Género, igualdad e inclusión y Secretaría de Salud, Bienestar Social y Pensionados.

**PARAGRAFO 3.** Los docentes con nombramiento provisional afiliados a SIMAC, podrán hacer parte de las subdirectivas Municipales.

## **C A P I T U L O I X** **DE LAS CUOTAS SINDICALES**

**ARTICULO 47º** Los afiliados estarán obligados a pagar cuotas ordinarias y extraordinarias.

**ARTICULO 48º** La cuota ordinaria será del UNO POR CIENTO (1%) del sueldo básico mensual del afiliado, para el sostenimiento del SIMAC, más el 1% del salario mínimo legal vigente para el fortalecimiento de las subdirectivas municipales.

El procedimiento para recibir las cuotas ordinarias y extraordinarias, será el de descuento directo a través de la Tesorería de la entidad pagadora del ente certificado.

# SINDICATO DE MAESTROS DE CASANARE

**S I M A C**

**NIT. No. 8 91855677 -8**

**Personería Jurídica Resolución No. 001797 de junio 17 de 1975**

**FECODE – CUT**

**ARTICULO 49º** Las cuotas extraordinarias en ningún caso podrán exceder el 5% de su sueldo básico y serán decretadas exclusivamente por la asamblea general de delegados y entregadas a la Tesorería del Sindicato.

## **CAPITULO X**

### **DE LA ADMINISTRACION DE FONDOS**

**ARTÍCULO 50:** Para los gastos ordinarios del Sindicato, la Asamblea General aprobará un presupuesto, para cuyo efecto nombrará una comisión especial encargada de elaborar el correspondiente proyecto, que debidamente discutido, será llevado a aprobación de la Asamblea General y regirá por un periodo de un (1) año.

**ARTICULO 51º** Los fondos del Sindicato deberán permanecer en uno o varios Bancos de la ciudad de Yopal en cuenta corriente a nombre del Sindicato de Maestros de Casanare cuya chequera se manejará con las firmas del Presidente, Fiscal y Tesorero de la Junta Directiva Departamental, quienes para el efecto las harán reconocer previamente en la Institución Bancaria.

**ARTICULO 52º** Los gastos mayores al equivalente a un salario mínimo mensual, con excepción de los sueldos asignados en el presupuesto, requieren de la aprobación previa de la Junta Directiva; los que excedan del equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes y que no estén previstos en el presupuesto necesitan la refrendación expresa de la Asamblea General con el voto de la mitad más uno de los delegados asistentes.

**ARTICULO 53º** Para la contabilidad, estadística, elaboración y ejecución del presupuesto, presentación de balances expedición de finiquitos, etc. el sindicato se regirá por las normas vigentes sobre la materia.

## **C A P I T U L O X I**

### **DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES COLECTIVAS**

**ARTICULO 54º** El Sindicato no puede coartar directo o indirectamente la libertad de trabajo, y especialmente:

- a) Compeler directa o indirectamente a los maestros a ingresar en el sindicato o retirarse de él, salvo los casos de expulsión por las causales previstas en los estatutos plenamente comprobados.
- b) Utilizar fondos o bienes sociales a fines diversos de los que constituye el objeto de la asociación o que, aún para esos fines, implique gastos o



# SINDICATO DE MAESTROS DE CASANARE

## S I M A C

NIT. No. 8 91855677 -8

Personería Jurídica Resolución No. 001797 de junio 17 de 1975

FECODE – CUT

inversiones que no hayan sido debidamente autorizados en la forma prevista en la ley o en los estatutos.

- c) Ordenar, recomendar o patrocinar cualquier acto de violencia frente a las actividades o de terceras personas, el desconocimiento de hecho, sin alegar razones de ninguna naturaleza (o fundamentos los preceptos legales y los actos de autoridad legítima).
- d) Permitir liquidaciones periódicas, para repartir dividendos o utilidades del patrimonio sindical o hacer préstamos de sus fondos a menos que se efectúen dentro del reglamento del Fondo Solidario o Instituciones especiales organizadas para tal fin.
- e) Efectuar operaciones comerciales de cualquier naturaleza, sea que se realicen con los trabajadores o con terceros.
- f) Promover o patrocinar el desconocimiento de hecho, sin alegar razones o fundamentos de ninguna naturaleza, de normas convencionales o contractuales que obliguen a los afiliados.

**ARTICULO 55º** Las sanciones colectivas que puedan imponerse al Sindicato corresponden al gobierno por violaciones de la Ley o de los estatutos según lo establecido en los artículos 380 y 381 de C.S.T.

## C A P I T U L O X I I

### SANCIONES DISCIPLINARIAS

**ARTICULO 56º** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior, las infracciones a los estatutos o a la disciplina sindical, cometidas individualmente serán castigadas por la Junta Directiva o Subdirectivas, en primera instancia y/o por la Asamblea General, previa comprobación de las faltas y oídos los descargos del interesado y de acuerdo con el reglamento interno del Sindicato.

**ARTICULO 57º** El sindicato podrá imponer a sus afiliados las siguientes sanciones:

- a) Requerimiento en sesión ordinaria de la Asamblea General de Delegados y/o de la Subdirectiva por negligencia en el cumplimiento de sus deberes.
- b) Multa hasta del 10% sobre el salario mínimo legal vigente, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, previo el requerimiento de que trata el numeral a) de este artículo.
- c) Multa hasta del 20% sobre el salario mínimo mensual legal vigente, cuando se nieguen a cumplir sin causa justificada las comisiones que le sean confiadas o por inasistencia a las reuniones en Asambleas, Juntas o comisiones a las que hubieren sido designados.

# SINDICATO DE MAESTROS DE CASANARE

**S I M A C**

**NIT. No. 8 91855677 -8**

**Personería Jurídica Resolución No. 001797 de junio 17 de 1975**

**FECODE – CUT**

**PARAGRAFO 1** Toda multa se impondrá mediante resolución y el valor recaudado por este concepto ingresará al Fondo Común del Sindicato, de solidaridad sindical y auxilio a los afiliados.

**PARAGRAFO 2** Las resoluciones que dicte la Junta Directiva, o subdirectivas en desarrollo de los casos previstos anteriormente son apelables ante la Asamblea General.

**PARAGRAFO 3** Copia de la resolución de sanción será entregada a la entidad pagadora del magisterio para el descuento respectivo.

**ARTICULO 58º** Son causales de expulsión (disciplinarias) de los afiliados:

- a) Haber sido condenado a prisión.
- b) Las ofensas de palabras o de obra a miembros de la Junta Directiva o entre los mismos, subdirectivas zonales. Comités municipales o de las comisiones, por razones propias del ejercicio de sus funciones sindicales.
- c) La embriaguez consuetudinaria o la toxicomanía.
- d) El abandono de la actividad educativa.
- e) La imposición de más de tres (3) multas en un año de acuerdo con la causal enumerada en los literales b) y c) del artículo 5º de estos estatutos.
- f) El fraude a los fondos del Sindicato.
- g) La violación sistemática de los presentes estatutos.
- h) La deslealtad sindical de acuerdo con los principios sindicales y universales del sindicalismo.
- i) Los deudores morosos sin causa justificada.

**PARAGRAFO.** Los afiliados expulsados por las causales enumeradas en los literales d) y e) podrán reingresar al sindicato con la plenitud de todos sus derechos si presentaron ante la Junta Directiva la respectiva solicitud, acompañada del comprobante de estar a PAZ Y SALVO con la Tesorería del Sindicato.

## **C A P I T U L O X I I I** **DEL RETIRO DE LOS AFILIADOS**

**ARTICULO 59º** Todo miembro de sindicato puede retirarse de él sin otra obligación que la de pagar las cuotas vencidas.

Deberán observarse los siguientes aspectos:

- a) Cuando el sindicato hubiere creado instituciones de mutualidad, seguro, crédito y otras similares, el socio que se retire no pierde en ningún caso los derechos que en ella le corresponden.
- b) El sindicato puede permanecer dentro de tales instituciones a separarse de ellas, mediante el pago de la indemnización profesional o las contribuciones pagadas y a los beneficios recibidos, de acuerdo con lo que para tales efectos dispongan los estatutos.

# SINDICATO DE MAESTROS DE CASANARE

**S I M A C**

**NIT. No. 8 91855677 -8**

**Personería Jurídica Resolución No. 001797 de junio 17 de 1975**

**FECODE – CUT**

**ARTICULO 60º** El sindicato puede expulsar de su seno a uno o más de sus socios siempre que la expulsión sea declarada por la mayoría absoluta de sus miembros, es aplicable al socio excluido lo dispuesto en los literales a) y b) del Artículo 60o.

**ARTICULO 61º** El afiliado que quiere retirarse del sindicato deberá dar aviso a la Junta Directiva, previa cancelación de sus obligaciones sindicales. La Junta Directiva aprobará el retiro, por mayoría de votos, en la reunión siguiente de la fecha de la solicitud de retiro de un socio. La Junta Directiva ordenará la devolución de las cuotas ordinarias que haya pagado, dentro de los 30 días siguientes al recibo del aviso, previa deducción del 50% en el que se estimen los gastos y servicios prestados por la institución, más el valor de lo que adeuda a la Caja.

Los socios expulsados tendrán derecho a la devolución de sus cuotas ordinarias dentro de los 30 días siguientes a su retiro, previa deducción del 50% en que se estiman los perjuicios ocasionados al sindicato más el valor de lo que adeuda a la Caja.

## C A P I T U L O X I V

### DE LA LIQUIDACION Y DISOLUCION

**ARTICULO 62º** Para decretar la disolución del sindicato, se requiere la aprobación cuando menos de las dos terceras partes (2/3) de los afiliados durante dos sesiones de la Asamblea General, en días diferentes, lo cual se acreditará con las actas firmadas por los asistentes, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 377 del Código Sustantivo de Trabajo.

**ARTICULO 63º** El sindicato se disolverá:

- a) Por clausura de los servicios educativos departamentales.
- b) Por acuerdo, cuando menos, de las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la organización, adoptando en asamblea general y acreditando con la firma de los asistentes.
- c) Por sentencia judicial.
- d) Por reducción a los afiliados a un número inferior a veinticinco (25)

**ARTICULO 64º** Al disolverse el sindicato, el liquidador designado por la asamblea general o por el juez según el caso, aplicará los fondos existentes, el producto de los bienes que fuere necesario enajenar y el valor de los créditos que recaude, en primer término a pagos de las deudas del sindicato, incluyendo los gastos de liquidación. Del remanente se reembolsará a los miembros activos en sumas que hubieren aportado como cotizaciones ordinarias, previa deducción de sus deudas

# SINDICATO DE MAESTROS DE CASANARE

**S I M A C**

**NIT. No. 8 91855677 -8**

**Personería Jurídica Resolución No. 001797 de junio 17 de 1975**

**FECODE – CUT**

para con el sindicato o si no alcanzare, se les distribuirá a prorrata de sus respectivos aportes por dicho concepto.

En ningún caso ni por ningún motivo un afiliado recibe más del monto de las cuotas ordinarias que haya aportado.

**PARAGRAFO.** Si el Sindicato estuviere afiliado a una Federación o Confederación el liquidador debe admitir la intervención simplemente consultiva de un delegado de cada una de las instituciones referidas.

**ARTICULO 65º** Lo que quedare del haber común, una vez pagadas las deudas o hechos los reembolsos se adjudicará por el liquidador por partes iguales a la Institución Casa del Maestro, Cooperativa del Magisterio, escogidas en la misma asamblea de disolución.

**ARTICULO 66º** Si la liquidación del sindicato fuere ordenada por el juez del Trabajo, deberá ser aprobada por éste.

En los demás casos por la división de Relaciones Colectivas de Trabajo y el liquidador exigirá el finiquito cuando proceda.

## C A P I T U L O X V

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 67º** El Sindicato estará obligado a cumplir estrictamente las normas del título I de la segunda parte del C.S.T. y de las demás que se dicten sobre la materia.

**ARTICULO 68º** Todo miembro del Sindicato deberá acreditarse como tal para lo cual será provisto de su correspondiente carnet de afiliado expedido y firmado por el Presidente y el Secretario General.

**ARTICULO 69º** El Sindicato no podrá contratar, ni mucho menos remunerar los servicios de funcionarios, asesores, técnicos, apoderados, que no reúnan las condiciones de competencia y honestidad que tales cargos requieren para su ejercicio ante terceros o ante las autoridades.

**ARTICULO 70º** El Sindicato solicitará a las corporaciones públicas y a las autoridades en general en especial del Departamento, el fiel cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos, decretos, resoluciones, etc. que regulen la marcha de la educación y favorezcan la profesión docente.

Igualmente presentará proyectos motivados que persigan la mejor organización, efectividad de la escuela y elevación del nivel cultural, económico, social y moral de los afiliados.

## SINDICATO DE MAESTROS DE CASANARE

**S I M A C**

**NIT. No. 8 91855677 -8**

**Personería Jurídica Resolución No. 001797 de junio 17 de 1975**

**FECODE – CUT**

**ARTICULO 71º** Los fondos de las subdirectivas sindicales con sede en cada uno de los municipios del Departamento de Casanare, serán manejados a través de una cuenta bancaria con el deber de rendir informes periódicos sobre el manejo dichas cuentas al fiscal de la Junta Directiva Central del SIMAC y en las asambleas de su municipio.

**ARTÍCULO 72º** Corresponde a la Junta Directiva elaborar el reglamento interno al tenor de los presentes estatutos.

Los presentes estatutos fueron aprobados el día cinco (05) de abril de 2014.

Para constancia se firma como aparecen.

PRESIDENTE

CARLOS AMAURI SILVA CARREÑO

SECRETARIO GENERAL

JUAN DE DIOS FIGUEROA MALAVER